

Cipolletti, 03 de septiembre de 2026. nd

AUTOS Y VISTOS: Las presentes actuaciones caratuladas: '[VÍCTIMA_2]' Y '[VÍCTIMA_1]' S/ SITUACION, Expte. N°CI-01244-F-2026.-

CONSIDERANDO:

Que en fecha 28 de Agosto de 2026 la SENAF Cipolletti informa el cese de su intervención respecto de los adolescentes [VÍCTIMA_1] y [VÍCTIMA_2].-

Que manifiesta que *"... considerando que los motivos que dieron origen a la intervención han cesado, que no se identifican actualmente indicadores de vulneración de derechos que requieran la continuidad de una intervención específica por parte de este organismo y que las necesidades actuales pueden ser abordadas mediante los recursos institucionales y familiares disponibles, este equipo técnico considera pertinente el cese de la intervención de SENAF, quedando a disposición de la familia los dispositivos correspondientes a las áreas de Educación y Salud Mental para la continuidad de los acompañamientos que resulten necesarios..."*.-

Que de dicho informe se corrió vista a la Sra. Defensora de Menores e Incapaces interviniente, quien en 31 de Agosto de 2026 se notificó del mismo y del cese de la intervención informada, sin objeciones que formular.-

Por ello, RESUELVO:

I).- DISPONER el cese de la intervención judicial, en función del cese de la intervención manifestada por la SENAF Cipolletti.-

II) Hágase saber lo resuelto al Órgano Proteccional, debiendo continuar interviniendo, en caso de considerarlo necesario, atento a las facultades que le son propias de conformidad con lo previsto por el art. 39 inc. a al e) de la ley 4109 en resguardo del adolescente y, en caso de ser necesario adoptar medidas de protección especial de derechos, encuadrando la petición en el marco de lo previsto por el art. 158 siguientes y concordantes del Código Procesal de Familia de Río Negro.-

III) ARCHIVESE las presentes.-

IV.- Regístrese.-

Dr. Jorge A. Benatti

Juez